



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*CONVENIO de colaboración de intercambio de lectores entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz (Estados Unidos).*

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60.I) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco, n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Sr. D. Donald P. Christian, Rector de la Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz en virtud del nombramiento de la Junta de Gobierno de la Universidad Estatal de Nueva York el 15 de junio de 2011, con facultades conferidas en virtud del artículo XI de la Política de la Junta de Gobierno de la Universidad Estatal de Nueva York, con domicilio en 1 Hawk Drive, New Paltz, NY 12561, Nueva York, Estados Unidos, y dicha universidad tiene carácter público.

#### Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

#### Manifiestan

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores y PAS, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con base en las siguientes:

#### Cláusulas

##### Primera.—*Objeto del Convenio.*

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a) Intercambio académico de lectores.

##### Segunda.—*Condiciones generales de actuación*

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y la Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de colaboración universitaria y científica.

##### Tercera.—*Condiciones generales del intercambio de lectores.*

- a) La Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz dotará anualmente una beca para un estudiante postgraduado de la Universidad de Oviedo, en calidad de lector, que tendrá que matricularse y aprobar un mínimo de seis (6) créditos (dos asignaturas) por semestre, a fin de mantener su estado de inmigrante legal, o hasta dieciocho (18) créditos por semestre. Estas asignaturas pueden ser de postgrado o de Inglés como segunda lengua. El lector, a cambio, impartirá a su vez clases de español en la Universidad Estatal de New York en New Paltz. La compensación será a la tasa anual de salario fijo para el nuevo profesorado adjunto, actualmente un exceso de \$1100 USD por crédito, así como \$1000 USD adicionales para gastos corrientes cada semestre. Al lector se le proporcionará alojamiento gratuito en la residencia Comunidad de Aprendizaje en Vivo de la Lengua Romance (RLLLC) en el campus. Tendrá un papel esencial en el apoyo a los estudiantes y actividades de la RLLLC y el Departamento de Idiomas, Literaturas y Culturas a través del desarrollo, planificación, facilitación y participación

en clubes de idiomas, mesas de conversación, noches de cine, eventos culturales, y similares. Tendrán un papel activo en el reclutamiento de estudiantes para estudiar en el extranjero en la Universidad de Oviedo a través de actividades como visitas a clases, presentaciones en la residencia y marketing en medios sociales.

- b) La Universidad de Oviedo dotará anualmente una beca de 9 meses de duración para un estudiante postgraduado de la Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz con titulación apta para la enseñanza de lenguas con una dotación mensual de 1.000 euros, que podrá ser incrementada por mutuo acuerdo de las partes. Los beneficiarios podrán matricularse gratuitamente del Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros y de aquellas asignaturas de grado y/o postgrado que deseen”.

El Vicerrectorado competente en materia de Relaciones Internacionales podrá encargar a los beneficiarios de las becas que efectúen experiencias prácticas de colaboración docente como lectores en el Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana o en La Casa de las Lenguas. Alternativamente, podrán ser asignados para la realización de prácticas administrativas y de traducción en el propio Vicerrectorado y en La Casa de las Lenguas.

Tanto el estudiante español como el norteamericano tendrán derecho a ser examinados de las asignaturas de las que se matriculen y a recibir los créditos correspondientes a efectos de su convalidación en la universidad de origen.

Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada período académico se intentará obtener a lo largo de la duración del Convenio de Colaboración.

La selección de los estudiantes de intercambio se realizará en cada Institución por una comisión designada al efecto, entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente y reúnan los requisitos de idioma indicados por la Universidad de destino. Formará parte de la comisión de selección el profesor coordinador del Convenio de Colaboración.

La Universidad receptora no rechazará a los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

Ambas instituciones suscriben una política de igualdad de oportunidades y no discriminarán por motivos de origen nacional, etnia, raza, color, características genéticas predisponentes, discapacidad, edad, género, identidad de género, orientación sexual, religión, estado civil, embarazo, estado de víctima de violencia doméstica, estado de ex-delincuente, estado militar o estado de veterano.

Los alumnos abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen, estando exentos en la de acogida. Los gastos de viaje, visado, manutención, seguro médico obligatorio, otros gastos sanitarios, otras tasas universitarias, tasa de orientación, libros y material escolar, y otros gastos serán cubiertos directamente por el alumno.

La Universidad anfitriona se compromete a que los estudiantes, reciban asistencia para orientarlos dentro de la misma, así como para encontrar alojamiento adecuado. Los estudiantes de la Universidad de Oviedo que estudien y enseñen en la Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz vivirán en el campus en la residencia RLLLC.

Los estudiantes de intercambio deberán sujetarse a las normas y horarios que establezca la Institución anfitriona.

Todos los estudiantes de New Paltz que estudian en el extranjero deben llevar la Póliza de Seguro Médico y la Póliza de Evacuación de Emergencia Completa de Estudios en el Extranjero SUNY como condición para participar en el programa. Cada estudiante entrante en New Paltz debe adquirir la Póliza de Salud del Estudiante Internacional de SUNY. Todos los estudiantes de New Paltz que estudian en el extranjero deben llevar un seguro médico completo como condición para participar en el programa de intercambio. Los estudiantes que no tienen seguro médico tendrán que adquirir el Seguro Médico completo de Estudios en el Extranjero de SUNY y la Póliza de Evacuación de Emergencia.

Los estudios realizados en la Universidad de destino serán reconocidos en la Universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.

En la Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz todas las asignaturas son evaluadas en una escala de 0.00 a 4.00 puntos siendo C-1.67 la calificación mínima aprobatoria y 4.00 la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

Universidad de Oviedo	Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz
8.7 to 10-Sobresaliente	A 4.0
8.0 to 8.6-Notable	A- 3.67
7.5 to 7.9	B+ 3.33
7.0 to 7.4	B 3.0
6.2 to 6.9	B- 2.67
6.0 to 6.1	C+ 2.33

Universidad de Oviedo	Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz
5.3 to 5.9-Aprobado	C 2.0
5.0 to 5.2	C- 1.67
4.1 to 4.9-Suspenso	D+ 1.33
3.5 to 4.0	D 1.0
2.6 to 3.4	D- 0.67
0.0 to 2.5	F 0.00
9 a 10-Sobresaliente	
7 a 8,9-Notable	
5 a 6,9 -Aprobado	
0 a 4,9-Suspenso	

Asimismo, la mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en cada grupo de una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

Las Universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio.

#### Cuarta.—*Gestión de intercambio de estudiantes.*

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración cada una de las instituciones designará un profesor coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del presente convenio. Las responsabilidades de los profesores coordinadores en relación a las movilidades de estudiantes amparadas en el Convenio de Colaboración son las siguientes:

1. Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera.
2. Facilitar a la Universidad extranjera los datos personales de los estudiantes de intercambio.
3. Firmar un contrato de estudios con el estudiante de intercambio y la universidad extranjera, con el visto bueno del coordinador responsable de cada universidad.
4. Someter a la aprobación de los órganos competentes de su universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
5. Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.

Para este Convenio de Colaboración el profesor coordinador por la Universidad de Oviedo será la Dra. Esther Álvarez López, del Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana y por la Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz, será Beth Mugler Vargas, Directora Ejecutiva del Centro de Programas Internacionales.

#### Quinta.—*Del personal adscrito a cada institución.*

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su Universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Universidad de acogida.

#### Sexta.—*Gestión de conflictos.*

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los profesores coordinadores del Convenio de Colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio completo de colaboración, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo, que examinará el problema o la controversia y proporcionará recomendaciones. Todos los gastos incurridos en el nombramiento de la tercera parte electa serán compartidos por igual entre las Partes.

#### Séptima.—*Naturaleza y duración del convenio.*

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y entrará en vigor a partir de la firma del mismo por los Rectores de ambas Universidades y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



## Octava.—*Resolución del convenio.*

El convenio de colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a) Finalización del período estipulado para su vigencia.
- b) Acuerdo mutuo de las partes.
- c) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- d) Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

## Novena.—*Administración y gestión del convenio.*

La administración de este convenio de colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional de la Universidad de Oviedo y del Centro de Programas Internacionales de la Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz.

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo.  
Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional.  
C/ Principado, 3, 2.ª planta.  
33007-Oviedo, Asturias, España.  
viceextint@uniovi.es  
Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz.

Center for International Programs.  
1 Hawk Drive.  
New Paltz.  
NY 12561-2443.  
New York, USA.  
vargasb@newpaltz.edu

El presente Convenio de Colaboración se firma "ad referéndum" y de conformidad con lo establecido en el artículo 12.b. del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo, aprobado por la Junta de Gobierno de 23 de julio de 2001 (BOPA 14/08/2001), deberá ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

Los testigos que figuran a continuación atestiguan que tienen la autoridad para firmar este documento y contraer estos compromisos en nombre de sus respectivas universidades.

En testimonio de lo cual, este acuerdo entre la Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz y la Universidad de Oviedo tiene validez a partir de la última fecha de la firma:

En Oviedo, a 24 de noviembre de 2020

Por la Universidad de Oviedo

Fdo.: D. Santiago García Granda

Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

En New Paltz, a 19 de noviembre de 2020

Por la Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz

Fdo.: Donald P. Christian

Rector de la Universidad Estatal de Nueva York en New Paltz

En Oviedo, a 24 de noviembre de 2020.—El Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo.—Cód. 2021-03481.